



Acta de Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0102 de 2020-09-02 cuyo Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE CANCHA POLIDEPORTIVA CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL COLEGIO HORACIO PERDOMO EN LA VEREDA SAN JOSE DEL ARIPORO MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0102 de Fecha 2020-09-02

CONTRATO No.: 0102

CONTRATANTE: ALCALDÍA HATO COROZAL

CONTRATISTA: CONSORCIO SUCONS

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE CANCHA POLIDEPORTIVA CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL COLEGIO HORACIO PERDOMO EN LA VEREDA SAN JOSE DEL ARIPORO MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE

VALOR INICIAL: \$106.049.246,00 M.L.C.

VALOR ADICIONAL: \$10.551.845,00 M.L.C.

VALOR FINAL: \$116.601.091,00 M.L.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES

PLAZO DE EJECUCIÓN CON ADICIONES: SIETE (7) MESES

FECHA ACTA DE INICIO: 2020-09-07

FECHA TERMINACIÓN: 2021-04-06

En el municipio de Hato Corozal, a los Veintidós (22) días del mes de Julio de 2021, se reunieron: DA RIO YES ID GARCIA BARRY, Alcalde Municipal, EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA, secretario de planeación y política sectorial, en su calidad de Supervisor; JOSE LEONARDO COBOS GARRIDO, apoyo a la supervisión y por la otra parte ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía 1.018.434.209 de BOGOTÁ, representante legal del CONSORCIO SUCONS, en su condición de Contratista, con el objeto de levantar el acta de terminación y liquidación de común acuerdo del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0102 del 2020-09-02, previa las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el plazo inicial del contrato fue de cinco (5) meses y que se suscribió prorrogas por plazo de dos (2) meses, por lo cual, el plazo de ejecución final fue de siete (7) meses contados a partir del acta de inicio; esto es desde 2020-09-07 y hasta el 2021-04-06.

SEGUNDA: Que no obstante el vencimiento del plazo contractual, la liquidación se fundamenta en la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA y el cumplimiento del objeto contractual, que a la fecha se encuentran ejecutadas en su totalidad, por lo tanto, las partes de común acuerdo con fecha 22 de julio de 2021 dan por liquidado el contrato.

TERCERA: Que durante la ejecución del contrato, el Contratista cumplió con los respectivos aportes a salud y pensión de conformidad con la normatividad vigente.

CUARTA: Que el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece la liquidación bilateral por mutuo acuerdo entre las partes.

QUINTA: Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la cláusula de valor y forma de pago, estipula: El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma:

A). Un valor de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, como anticipo, previa presentación del plan de inversión del anticipo y aprobación de supervisión.

B). Actas parciales recibidas por la supervisión, la sumatoria de las actas parciales no podrá superar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, a las cuales se deberá amortizar el porcentaje



Acta de Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0102 de 2020-09-02 cuyo Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE CANCHA POLIDEPORTIVA CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL COLEGIO HORACIO PERDOMO EN LA VEREDA SAN JOSE DEL ARIPORO MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE

correspondiente al valor entregado en calidad de anticipo.

El valor se cancelará mediante actas parciales de acuerdo al porcentaje de avance de la obra, a prorrata de cada uno de sus componentes; previa presentación del informe parcial de ejecución del contrato de intervención, avalado por la supervisión mediante certificación.

Se deberá suscribir el acta parcial por parte del contratista y el supervisor con la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007.

C). Un pago final el cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que será cancelado una vez se suscriba el acta de recibo final de la obra debidamente firmada por las partes, el acta de liquidación final del contrato suscrita por el supervisor designado por el municipio, paz y salvo de todos los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones derivadas del contrato, y en general, todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, sena e icbf). todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación del supervisor designado del contrato.

Manejo del anticipo:

Para la administración del anticipo y con el propósito de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una cuenta de ahorros a nombre del contrato, en la cual se consignarán los recursos entregados en calidad de anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de inicio, en la cual se hará mención de la apertura de la cuenta.

Los recursos entregados en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato de manera previa al acta de inicio.

El contratista deberá acreditar, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del sena, icbf y cajas de compensación familiar., por tal razón las partes acuerdan liquidar de la siguiente manera:

	Valor	Anticipo	
CONTRATO INICIAL	\$106.049.246,00	\$53.024.623,00	
ADICIONAL	\$10.551.45,00	\$0,00	
TOTAL CONTRATO	\$116.601.091,00	\$53.024.623,00	
	Valor Acta	Amortiza	Valor Pagado
VALOR INFORME No. 1	\$96.464.083,00	\$48.232.041,50	\$48.232.041,50
PRESENTE INFORME	\$20.137.008,00	\$0,00	\$20.137.008,00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$0,00		
TOTAL	\$116.601.091,00	\$48.232.041,50	\$68.369.049,50

VALOR DE LA PRESENTE ACTA A FAVOR DEL CONTRATISTA: \$20.137.008,00 M.L.C.



ACTA DE LIQUIDACIÓN

Acta de Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0102 de 2020-09-02 cuyo Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE CANCHA POLIDEPORTIVA CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL COLEGIO HORACIO PERDOMO EN LA VEREDA SAN JOSE DEL ARIPORO MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE

Que por las consideraciones que anteceden, las partes de común acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 se da por liquidado el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0102 del 2020-09-02.

OBSERVACIONES:

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el veintidós (22) de julio del 2021.

EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA
Secretario de Planeación y política sectorial
Supervisor

ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA
R/L CONSORCIO SUCONS
Contratista

DARIO YESID GARCIA BARRY
Alcalde Municipal

JOSE LEONARDO COBOS GARRIDO
Apoyo a la Supervisión
